



RADICADO 05266 31 10 001 2017-00640- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Veinte de septiembre de dos mil veintiuno

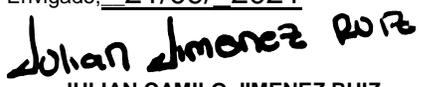
En el presente proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA de INTERDICCIÓN en favor de la señora MARIA GIRLESA JIMENEZ GIRALDO, proceso en el cual, se encuentra en diligencia suspendida de exhibición de cuentas, hasta el día 30 de septiembre del año 2021, pero debido a que la misma no se puede llevar a cabo en atención a que la última semana de septiembre y primera semana de octubre este Juzgado participará en la auditoria de Gestión de la Calidad en los Juzgados del municipio de Envigado; Por lo se hace necesario reprogramar la diligencia para el día 11 de noviembre a las 8:30 am.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Antioquia - Envigado

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>132</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>21/09/ 2021</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
adcce138755fb800e2c11b69c9ed400fb7c6ab04ce730288ff0dac98501bcfa
b

Documento generado en 20/09/2021 05:04:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2018-00139- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORALIDAD DE ENVIGADO
Veinte de septiembre de dos mil veintiuno

De conformidad con lo ordenado por el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito realizada por la Secretaría del Despacho, la cual arrojó un saldo de capital con intereses al 30 de agosto de 2021, por un valor total de \$28.970.567

NOTIFÍQUESE

*HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ*

Firmado Por:

*Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Antioquia - Envigado*

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>132</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>21/09/ 2021</u> <i>Johan Jimenez Ruiz</i> JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación:
50af196d10a991e7da55a7bac306f48ec4a2c6693c619948762e35f2077dce
91*

Documento generado en 20/09/2021 05:04:24 PM

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*



RADICADO 05266 31 10 001 2019-00190- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Veinte de septiembre de dos mil veintiuno

El señor STIVEN MESA PÉREZ solicita que se tenga como persona de apoyo de la señora ZOHE DE JESÚS PÉREZ GRISALES, al respecto se le informa que el presente proceso corresponde a una interdicción y por no contar con sentencia, fue suspendido conforme al artículo 55 de la Ley 1996 de 2021, norma que no contempla revisión alguna del presente trámite que se encuentra en curso y tampoco dispone que se puede levantar la suspensión a excepción de decretar medidas cautelares nominadas e innominadas.

Lo anterior, no es obstáculo para que la parte interesada si lo desea presente el proceso verbal sumario de adjudicación de apoyo correspondiente.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>132</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>21/09/ 2021</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Antioquia - Envigado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO. 0526631 10 001 2017 00205 00

Código de verificación:

3ea315958e37360b3163f8bcc34ac9f47df0e083a41fc93926e19f2b07097ab8

Documento generado en 20/09/2021 05:04:16 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICADO 05266 31 10 001 2019-00213- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Veinte de septiembre de dos mil veintiuno

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 del 20 de junio de 2020, se tiene notificado a los codemandados LINDSAY BENECKA y THEODORE JOSEPH BENECKA II del auto que admitió la reforma de la demanda, a partir del 11 de agosto de 2021, fecha en que se perfeccionó la misma.

Se reconoce personería al abogado JUAN BERNARDO TASCÓN ORTÍZ, con tarjeta profesional No. 139.321 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de los demandados LINDSAY BENECKA y THEODORE JOSEPH BENECKA II, en la forma y términos del poder conferido.

Vencido el término de traslado de la contestación de la demanda a todos los demandados, en consecuencia, se procede a correr traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito formuladas en cada una de las respuestas suministradas por los señores GLORY DAWN BENACKA, LINDSAY BENECKA y THEODORE JOSEPH BENECKA II, en la forma establecida en el artículo 370 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 132.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 21/09/ 2021
Julian Jimenez Ruiz
JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Antioquia - Envigado

AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO. 0526631 10 001 2017 00205 00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6ad94517e13a56c422212f6a734211a4fecbb84b72af11843b86486d7655d14

Documento generado en 20/09/2021 05:04:12 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

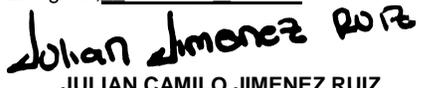


RADICADO 05266 31 10 001 2020-00150 Y 22020-00174- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Veinte de septiembre de dos mil veintiuno

Toda vez que para el día de hoy (20 de septiembre del corriente año), fecha programada para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 272 y 273 del C.G.P., se cruzó con otra audiencia programada con anterioridad dentro de otro proceso, se hace necesario reprogramar la audiencia inicialmente para realizarla el 18 de noviembre de 2021, a las 8:30 de la mañana, en los mismos términos indicados en el auto del 13 de agosto del presente año.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>132</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>21/09/ 2021</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Antioquia - Envigado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2b4995295f4073d81b037aed9f5e379b6b822ae1df8a53476f89a13d13078bd

Documento generado en 20/09/2021 05:04:09 PM

AUTO RADICADO 2017-00268

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICADO 05266 31 10 001 2020-00255- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Veinte de septiembre de dos mil veintiuno

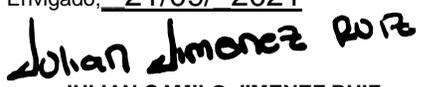
No se tiene en cuenta la notificación personal realizada a través de correo electrónico, toda vez que se le está indicando inicialmente “*envío notificación demanda de liquidación de sociedad conyugal radicado 001 2020-0025-00*”, pero los anexos adjuntos a la misma se observa que se le remitió, además del auto admisorio, de la demanda y anexos, “*CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL*”, confundiendo la apoderada de la parte demandante la notificación personal establecida en el decreto 806 de 2020, con el trámite de notificación señalado en el Código General del Proceso.

Además, en la citación, se le está indicando una fecha que no corresponde al auto a notificar y un término que no corresponde, debido a que en el plenario no se ha indicado que el demandado vive en el municipio de Envigado.

Así las cosas, se debe remitir nuevamente la diligencia, advirtiéndole a la parte demandante que puede escoger cualquiera de los dos procedimientos para notificar al demandado (decreto 806 o C.G.P.), pero no debe confundir ni mezclar los mismos.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>132</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>21/09/ 2021</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Antioquia - Envigado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4d9b0327177a5b4727850dce3f19670622e0f1ed301758119984c87ce74810f7
Documento generado en 20/09/2021 05:04:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2021-00187- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Veinte de septiembre dos mil veintiunos

Se incorpora a estas diligencias el pronunciamiento hecho por la parte ejecutante a las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 278 del C. G. P; se procederá a dictar sentencia anticipada por escrito, debido a que en este trámite no hay pruebas que practicar.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Antioquia - Envigado

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>132</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>21/09/ 2021</u> <i>Julian Camilo Jimenez Ruiz</i> JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fb58c2dd315d20e2cfe7f484ed3e96b7225455027c30f1487faa3cc19cb904
8c

Documento generado en 20/09/2021 05:03:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2021-00198- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Veinte de septiembre de dos mil veintiuno

Respecto a la notificación personal que se remitió a WILLIAM GUILLARD no se tendrá en cuenta, toda vez que no se allegó la constancia de recibido del correo electrónico, conforme lo establece el decreto 806 de 2020, el cual fue condicionado por la sentencia C-420-20.

Lo anterior debido a que la empresa de correo “TEMPO EXPRESS S.A.S.”, certifica: “...*La diligencia se realizó...No...Entregado:...ACUSE DE ENTREGA: SIN ENTREGAR HASTA LA FECHA...Apertura:...ACUSE DE APERTURA: Sin abrir hasta la fecha...*”; motivo por el cual no se cumple con lo establecido en la sentencia antes señalada.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>132</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>21/09/ 2021</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Antioquia - Envigado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO. 0526631 10 001 2017 00205 00

Código de verificación:

b038939c2f2ab35cbb7b6a75b7b48a93fe431ee16ef0f28f3ec281ab1804006a

Documento generado en 20/09/2021 05:03:53 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICADO 05266 31 10 001 2021-00215- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Veinte de septiembre de dos mil veintiuno

Se remite a la parte demandante al auto del 25 de junio de 2021, donde se le indicó que porcentaje del valor de los bienes corresponde la caución judicial, sin que se necesario que el Despacho le determine la suma exacta.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en</p> <p>Estados electrónicos No. <u>132</u>.</p> <p>Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos</p> <p>Envigado, <u>21/09/ 2021</u></p> <p><i>Julian Jimenez Ruiz</i> JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Antioquia - Envigado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a4ba0f1a4ba667e712b7567a99c1accbc834286627912db697e48ca6999b06
5

Documento generado en 20/09/2021 05:03:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2021-00276- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

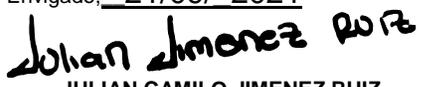
Veinte de septiembre de abril de dos mil veintiuno

Respecto a la notificación personal que se remitió a la parte demandada no se tendrá en cuenta, toda vez que no se allegó la constancia de recibido del correo electrónico, conforme lo establece el decreto 806 de 2020, el cual fue condicionado por la sentencia C-420-20; de igual se le indica a dicha parte, que cuando se realice nuevamente la diligencia se deberá señalar el correo electrónico del Despacho para efectos de que proceda a dar respuesta a la demanda, indicándole además a partir de que fecha se considera perfeccionada la notificación.

Advirtiéndole de otro lado a la parte demandante que si su correo electrónico no está configurado para que los mensajes que envíe tengan constancia de entrega, puede acudir a las diferentes empresas de correo certificado que prestan ese servicio, como lo es CERTIPOSTAL, SERVIENTREGA, 472, etc.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>132</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>21/09/ 2021</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Antioquia - Envigado

AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO. 05266310 001 2016 00461 00

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

b04718d294856316d5f60bcb806ff5fd5222acc592f8cdf87ecaeb153cacd7

61

Documento generado en 20/09/2021 05:03:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2021-00278 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Veinte de septiembre de dos mil veintiuno

Se reconoce personería a la abogada CLAUDIA ELENA GÓMEZ GONZÁLEZ, con tarjeta profesional No. 131.623 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente al señor JOSÉ GABRIEL IDARRAGA MESA dentro del presente trámite.

De conformidad con el artículo 301 inciso 2º del C.G.P., se tiene notificada por conducta concluyente al señor JOSÉ GABRIEL, a partir de la notificación del presente auto.

Una vez trascurra el término de la contestación de la demanda, se procederá a dar el trámite correspondiente a las excepciones de mérito formuladas por la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Antioquia - Envigado

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>132</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>21/09/ 2021</u> <i>Julian Jimenez Ruiz</i> JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

*bc0481580b73ceafa24b54b6381c25d51a0abfb2f0dee4dcedebdfbaae122e
74*

Documento generado en 20/09/2021 05:03:45 PM

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*



AUTO INTERLOCUTORIO	520
RADICADO	05266 31 10 2021-00329- 00
PROCESO	VERBAL SUMARIO.
DEMANDANTE	MARIA ALEJANDRA MONTOYA MARÍN
TEMA Y SUBTEMA	RECHAZA DEMANDA POR NO SUBSANAR REQUISITOS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Veinte de septiembre de dos mil veintiuno

Por auto de fecha del 06 de septiembre 2021, estableció el Despacho; ello con el fin de proceder a su admisión.

Vencido el término del traslado concedido para que la parte solicitante cumpliera con los requisitos exigidos, los mismos no fueron subsanados en parte alguna.

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente solicitud de VERBAL SUMARIA SOBRE PERMISO DE SALIDA DEL PAIS promovida por la señora MARIA ALEJANDRA MONTOYA MARÍN en favor del menor de edad EMILY GÓMEZ MONTOYA, a través de apoderada judicial, frente al señor EDWIN HUMBERTO GÓMEZ TRIVIÑO por lo indicado en precedencia.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 132.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 21/09/ 2021
Julian Camilo Jimenez Ruiz
JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Antioquia - Envigado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

575f13f158815543e8dd7ffeb14296154f85a1dd19ad5195a02efa9fa1103391

Documento generado en 20/09/2021 05:03:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2021-00346- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
ENVIGADO

Veinte de septiembre de dos mil veintiuno

Se INADMITE la anterior demanda VERBAL SUMARIA promovida por JULIANA ALVAREZ RIOS en contra DIANA MARIA RIOS RESTREPO a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes requisitos.

PRIMERO: Indicará y acreditará a cuánto asciende los ingresos de DIANA MARIA RIOS RESTREPO.

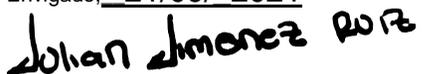
SEGUNDO: Señalará que otras obligaciones tiene a cargo DIANA MARIA RIOS RESTREPO.

TERCERO: Se allegará el poder conferido por la señora JULIANA ALVAREZ RIOS donde faculta a su apoderado para actuar.

CUARTO: Indicará si la señora JULIANA ALVAREZ RIOS labora actualmente o percibe alguna suma de dinero por cualquier concepto, en caso afirmativo, especificará el rubro y el valor de este.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>132</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>21/09/ 2021</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Antioquia - Envigado

AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO. 0526631 60 001 2021-00197- 00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

*ef5412c7cb1dd5252f7ccada11bf630c81c33e3268a7546511de42
4567b8a552*

Documento generado en 20/09/2021 05:03:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>